



**GOBIERNO MUNICIPAL DE  
PEDERNALES**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

**MUNICIPAL DE PEDERNALES**

**CÓDIGO DEL PROCESO: GDP-GADMCP-001-2023**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE UN GESTOR DE DERECHO PRIVADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL CANTÓN PEDERNALES.**

**Pedernales, enero de 2023**



## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>Índice de contenido</b> .....	<b>2</b>
<b>SECCIÓN I. CONVOCATORIA</b> .....	<b>5</b>
<b>SECCIÓN II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES</b> .....	<b>8</b>
<b>3.1. Legislación aplicable</b> .....	<b>8</b>
<b>3.3. Participantes</b> .....	<b>12</b>
<b>3.4. Presentación y apertura de ofertas</b> .....	<b>12</b>
<b>3.5. Inhabilidades</b> .....	<b>13</b>
<b>3.6. Modelos obligatorios de pliegos</b> .....	<b>14</b>
<b>3.7. Obligaciones del Oferente</b> .....	<b>14</b>
<b>3.9. Modificación de los Pliegos</b> .....	<b>14</b>
<b>3.11. Causas de Rechazo</b> .....	<b>15</b>
<b>3.12. Adjudicación y Notificación</b> .....	<b>16</b>
<b>3.13. Garantías</b> .....	<b>16</b>
3.13.2. Devolución de garantías .....	<b>17</b>
<b>3.14. Cancelación del Procedimiento</b> .....	<b>18</b>
<b>3.16. Declaratoria de Procedimiento Desierto</b> .....	<b>18</b>
<b>3.17. Adjudicatario Fallido</b> .....	<b>18</b>
<b>3.18. Proyecto Suscripción o Formalización del Contrato</b> .....	<b>18</b>
<b>3.19. Reclamos</b> .....	<b>19</b>
<b>SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS</b> .....	<b>19</b>
<b>4.1. Vigencia de la oferta</b> .....	<b>19</b>
<b>4.2. Ingresos del Contrato de Delegación</b> .....	<b>19</b>
<b>4.3. Plazos de Ejecución</b> .....	<b>19</b>
4.3.1. Plazo para la Instalación de Equipos .....	<b>19</b>
4.3.2. Plazo para la Socialización .....	<b>19</b>
4.3.3. Plazo para la Operación.....	<b>19</b>
<b>4.5. Obligaciones de las Partes</b> .....	<b>20</b>
<b>4.6. Forma de presentar la oferta</b> .....	<b>21</b>
<b>4.7. Análisis de Índices Financieros</b> .....	<b>21</b>
<b>4.8. Verificación de las ofertas</b> .....	<b>22</b>
4.8.1. Primera etapa .....	<b>22</b>





4.8.1.	Segunda etapa .....	24
<b>4.9. Calificación de la oferta .....</b>		<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
4.9.1.	Experiencia general .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
4.9.2.	Experiencia específica .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
4.9.3.	Personal Técnico.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
4.9.4.	Evaluación Económica .....	28
<b>4.4. Cronograma del procedimiento del concurso público .....</b>		<b>29</b>
<b>SECCIÓN V. CONTENIDO DEL CONTRATO .....</b>		<b>30</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>	
<b>ANEXO 1. Términos de referencia.....</b>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>	
<b>TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DE UN DELEGADO O GESTOR DE DERECHO PRIVADO.....</b> <i>¡Error! Marcador no definido.</i>		
<b>1. ANTECEDENTES DOCUMENTALES.....</b>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>	
<b>2. ANTECEDENTES DE DERECHO.....</b>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>	
Constitución de la República .....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>	
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía yDescentralización ...	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>	
Concejo Nacional de Competencias .....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>	
Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial .....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>	
a) No se podrán instalar ni poner en marcha ningún tipo de mediotecnológico de detección, registro y sanción automática de infracciones sin que previamente cuente con un informe de factibilidad de la entidad competente; .....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>	
c) Previo a entrar en funcionamiento, se realizarán procesos de socialización con la ciudadanía de forma obligatoria por un período no menor a veinte días, a través de los medios y mecanismos que defina la autoridad competente de tránsito ensu jurisdicción; y, .....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>	
Ordenanza de Creación de la Unidad Técnica y de Control de TransporteTerrestre, Tránsito y Seguridad Vial .....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>	
Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional entre la Comisión de Tránsito del Ecuador y el GAD Municipal del Cantón Pedernales.....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>	
<b>3. PROBLEMA .....</b>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>	
<b>4. OBJETIVOS.....</b>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>	
4.1 General .....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>	
4.2 Específicos.....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>	
<b>5. META.....</b>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>	
<b>6. BASE TERRITORIAL .....</b>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>	
División Política .....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>	
El Cantón Pedernales limita: .....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>	



7. **JUSTIFICACIÓN**..... ¡Error! Marcador no definido.
8. **ACCIDENTABILIDAD SEGÚN AGENCIA NACIONAL DETRÁNSITO** ..... ¡Error! Marcador no definido.
9. **ANÁLISIS TÉCNICO** ..... ¡Error! Marcador no definido.
10. **DATOS DE REGISTRO DE MATRICULACIÓN EN LA PROVINCIA DE MANABÍ**. ¡Error! Marcador no definido.
11. **NOMENCLATURA REFERENCIAL**..... ¡Error! Marcador no definido.
  - Seguridad vial..... ¡Error! Marcador no definido.
  - Tipo de personas involucradas: ..... ¡Error! Marcador no definido.
  - Víctimas involucradas: ..... ¡Error! Marcador no definido.
  - Tipo de vehículo involucrado: ..... ¡Error! Marcador no definido.
12. **LEVANTAMIENTO DE DATA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CONTROL FIJOS EN EL CANTÓN PEDERNALES**. ..... ¡Error! Marcador no definido.
  - 12.1. **Identificación de puntos de Control de evasión de semáforo en rojo** ¡Error! Marcador no definido.
13. **ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN** ..... ¡Error! Marcador no definido.
14. **RECURSOS TÉCNICOS NECESARIOS**..... ¡Error! Marcador no definido.
  - 14.1. **Sistema informático de procesamiento de infracciones de tránsito detectadas por medios electrónicos**..... ¡Error! Marcador no definido.
  - 14.2. **Equipo de Control de Infracciones por exceso velocidad**:... ¡Error! Marcador no definido.
  - 14.3. **Equipo de control de evasión de semáforo en rojo** ..... ¡Error! Marcador no definido.
  - 14.4. **Señalética Horizontal y Vertical** ..... ¡Error! Marcador no definido.
  - 14.5. **Campaña preoperativa de educación y seguridad vial** ..... ¡Error! Marcador no definido.
  - 14.6. **Asesoría jurídica**: ..... ¡Error! Marcador no definido.
  - 14.7. **Atención al Usuario (oficina de información)**:..... ¡Error! Marcador no definido.
15. **PRESUPUESTO REFERENCIAL** ..... ¡Error! Marcador no definido.
16. **CONCLUSIONES**: ..... ¡Error! Marcador no definido.
17. **RECOMENDACIONES**..... ¡Error! Marcador no definido.
- ANEXO 2. Modelo de formularios**..... ¡Error! Marcador no definido.





## SECCIÓN I. CONVOCATORIA

De acuerdo con el Pliego de Condiciones elaborados por la Comisión Técnica conformada mediante Memorando N° GADMCP-ALC-PED-OEAN-00984-2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, el GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES, convoca a las personas naturales o jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas dentro de la presente convocatoria para la **SELECCIÓN DE UN GESTOR DE DERECHO PRIVADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL CANTÓN PEDERNALES.**

El plazo del contrato será de DOCE (12) años, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones conforme lo establecido en el contrato.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1.- El Pliego está disponible, sin ningún costo, en la página web de la institución GAD PEDERNALES [www.pedernales.gob.ec](http://www.pedernales.gob.ec) a partir del 11 de enero de 2022.

2.- Los interesados podrán formular preguntas a través del mail [oscar.arcentales@pedernales.gob.ec](mailto:oscar.arcentales@pedernales.gob.ec) dentro del término fijado en el cronograma del proceso. La Comisión Técnico-Económica absolverá las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, dentro del término fijado en el cronograma del proceso, subsiguiente a la conclusión del período establecido para formular preguntas y aclaraciones.

3.- El procedimiento se realizará en dos etapas:

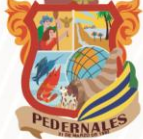
a) Habilitación de oferentes (requisitos mínimos); y,

b) Evaluación de la Oferta Técnica y la Oferta Económica. Las ofertas se presentarán en las oficinas del GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES en un sobre cerrado, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso que consta en los pliegos. La apertura de la oferta técnica se realizará una hora más tarde de la hora prevista para el cierre de la recepción de las ofertas.

4.- Las ofertas, tanto técnica como económica, deberán presentarse por la totalidad de la contratación, dentro de los plazos correspondientes previstos en el calendario del presente concurso público.

5.- La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en los pliegos del concurso público.

6.- El presente concurso público se sujetará a lo previsto en los pliegos de contratación, la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, así como las demás normas jurídicas aplicables.



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**PEDERNALES**



7.- EL GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES, se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el concurso público, situación en la que no habrá lugar a indemnización alguna para los participantes.

Pedernales, 11 de enero de 2023

Sr. Oscar Eduardo Arcentales Nieto  
**ALCALDE DEL CANTÓN PEDERNALES**





## SECCIÓN II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1. El objeto del presente concurso público es seleccionar UN GESTOR DE DERECHO PRIVADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL CANTÓN PEDERNALES, tal y como queda definido en las especificaciones técnicas que forman parte del presente pliego, durante todo el plazo del contrato de y en las condiciones establecidas.

2. A través de este concurso público el GAD Municipal de PEDERNALES busca brindar un servicio, que por razones técnicas, presupuestarias, operativas y tecnológicas no puede prestar bajo modalidad directa, debido a que el cumplimiento de tal objeto está supeditado a un convenio suscrito con la Comisión de Tránsito del Ecuador, en razón del modelo de gestión de tránsito del GAD Municipio de PEDERNALES; y lo cual requiere un elevado grado de experiencia y know how, especialización y elevada experiencia operativa, y sobre todo recursos económicos para la inversión y operación que el GAD Municipal no posee.

3. El Delegado o Gestor de Derecho Privado deberá realizar la implementación del Sistema Tecnológico para la Gestión de Tránsito, mediante la instalación de dispositivos tecnológicos, con los siguientes componentes:

- a) DOTACIÓN DE PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO.
- b) DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA EVASIÓN DE SEMÁFORO EN ROJO Y CONTROL DE VELOCIDAD.
- c) GESTIÓN PERSUASIVA DE COBRO.
- d) CAMPAÑAS PREOPERATIVAS DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL Y DE SOCIALIZACIÓN.
- e) IMPLEMENTACIÓN SEÑALÉTICA HORIZONTAL Y VERTICAL.

## SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

### 3.1. Legislación aplicable

A los efectos del presente Concurso Público, la normativa que lo regirá será la siguiente:

3.1.1. Constitución de la República artículo 264, numeral 6. - *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*.

3.1.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 5, señala. - "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley."

3.1.3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 55, letra f). - "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal."

3.1.4. Por medio de la Resolución Nro. 001-CNC-2021, de 18 de febrero de 2021, el Consejo Nacional de Competencias, revisó los modelos de gestión determinados en la Resolución No.005-CNC-2017 de 30 de agosto de 2017, estableciendo que al GAD Municipal del Cantón PEDERNALES le corresponde el modelo de gestión B, en consecuencia, tendrá a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la Resolución No.006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012; exceptuando el control operativo en la





vía pública. Lo cual podrá asumir cuando se encuentre debidamente fortalecido individual, mancomunadamente o a través de consorcios.

3.1.5. Reglamento General para La Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial, Art. 237. - "El procedimiento para la notificación de una contravención es el siguiente: 11. Las citaciones o partes que contengan pruebas practicadas mediante dispositivos electrónicos, magnéticos, digitales, constituyen evidencias en el proceso".

3.1.6. El Código Orgánico Administrativo, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.31 , de 7 de Julio 2017:

Art. 47. – “Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”

Art. 74. – “Excepcionalidad. Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector.

La delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no está sujeta al criterio de excepcionalidad previsto en el inciso precedente, sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativas.

La gestión delegada por autorización administrativa es siempre precaria y en ningún caso generará derechos exclusivos para el gestor. A falta de ley especial se aplicarán las normas previstas en este párrafo.”

Art. 76. – “Delegación de gestión por contrato. La gestión delegada mediante contrato se sujetará a las siguientes reglas:

1. La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público.
2. Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor.
3. Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general. La administración puede elaborar modelos de contratos que pueden ser empleados como base en actuaciones de similar naturaleza.
4. El ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos.
5. Se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado.”





Art. 77.- Cuando las normas jurídicas locales no hayan determinado la excepcionalidad de modo general, en los servicios públicos a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, le corresponde esta calificación a su máxima autoridad administrativa.

3.1.7. De acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 letras b) e i) del COOTAD, es atribución del Alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Municipio; y, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

3.1.8. La letra c) del art. 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial («LOTTTSV»), señala, que es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales (i) la planificación, regulación y control de las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; (ii) los servicios de transporte público de pasajeros y bienes; (iii) transporte comercial; y, (iv) toda forma de transporte colectivo y/o masivo;

3.1.9. Conforme lo señala el Art. 30.4 inc. segundo de la «LOTTTSV», los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción;

3.1.10. Conforme lo señala el Art. 30.2 inc. tercero de la «LOTTTSV», en las circunscripciones territoriales donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, no hayan asumido el control operativo del tránsito, podrán efectuarlo mediante el uso de medios tecnológicos, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales con el organismo que ejerza el control operativo en la circunscripción territorial respectiva, en cuyo caso los valores recaudados por concepto de multas captadas por medios tecnológicos, se distribuirán con los términos establecidos en el convenio suscrito, y constituirán en su proporción, ingresos propios tanto para los Gobiernos Autónomos Descentralizados como para el organismo de control correspondiente. La distribución de recursos podrá sujetarse a figuras jurídicas como la de fideicomiso.

3.1.11. El Art. 179B de la LOTTTSV, establece que las contravenciones podrán ser también detectadas y notificadas por medios electrónicos y tecnológicos en los términos establecidos en esta Ley y en la reglamentación correspondiente (...) La boleta de citación emitida por los medios tecnológicos deberá contar con los mismos requisitos de una boleta manual, excepto el aval de un servidor público encargado del control de tránsito; sin embargo, al contraventor siempre se le notificará con la constancia del certificado de homologación vigente correspondiente al medio por el cual fue detectada la infracción, caso contrario será considerada nula.

3.1.12. Mediante Resolución Nro. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, el Consejo Nacional de Competencias ratificó la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, que fue transferida por medio de la Resolución N° 006-CNC-2012;

3.1.13. Con fecha 21 de febrero de 2022 se suscribió el CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR (CTE) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO





DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDERNALES y su modificatorio de 12 de abril de 2022, el cual tiene por objeto tiene por objeto prestar la colaboración mutua para la gestión del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, dentro del ámbito de sus competencias; y, entre otros, faculta al GAD Municipal de PEDERNALES implementar por su cuenta tecnología y/o dispositivos de control, de acuerdo a los informes técnicos, en razón de los índices de siniestralidad, acciones de prevención y seguridad vial. Para cuyo efecto podrá ejecutarlo bajo la modalidad de gestión directa o en su defecto aplicando los mecanismos de delegación conforme la normativa vigente; Así también el punto 4.2.8 del CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR (CTE) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDERNALES, establece que los procesos para la implementación de tecnología y/o dispositivos de control, deberán ser transparentes, abierto y cumplir con la normativa legal vigente, así como cumplir estrictamente con las resoluciones expedidas por la ANT.

3.1.14. Con Resolución Administrativa No 001-OEAN-GADMCP-2023, la máxima autoridad del GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES resolvió declarar interés público, aprobar los pliegos y autorizar el inicio de selección de una DELEGACIÓN A UN GESTOR DE DERECHO PRIVADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL CANTÓN PEDERNALES, y designar la Comisión respectiva, la misma que será responsable de la organización, y conducción de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, y ejecución de la selección de un delegado para la GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL CANTÓN PEDERNALES.

3.1.15. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no contempla normas específicas para llevar adelante procesos precontractuales para contratos de gestión delegada a sujetos de derecho privado, sin embargo, podrá ser aplicadas para este proceso de manera supletoria garantizando los principios de la contratación pública.

### **3.2. Comisión Técnica:**

Mediante Memorando N° GADMCP-ALC-PED-OEAN-00984-2022, de fecha 21 de diciembre de 2023, la máxima autoridad del GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES resolvió designar a los miembros de la Comisión Técnica del presente proceso de Selección, misma que es responsable de la organización, y conducción de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, y ejecución del contrato de DELEGACIÓN A UN GESTOR DE DERECHO PRIVADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL CANTÓN PEDERNALES, mismo que lo integran: Ing. Jimmy Marcillo, Cantos, Titular del Área Requirente, Abg. Adrián Rodolfo Ormazza Vega, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, Lcdo. Elio Mero Cedeño, profesional afín al objeto de la contratación, Arq. Jonathan Macías García, en calidad de Secretaria de la Comisión Técnica.

Esta Comisión analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en estos pliegos, y





recomendará a la máxima autoridad del GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES la cancelación, adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto.

### 3.3. Participantes

La convocatoria está dirigida a personas naturales o jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar en el Ecuador, que hayan manifestado su interés en participar en este procedimiento y que acrediten solvencia técnica y financiera de acuerdo con las disposiciones del presente Pliego de Condiciones.

El contrato a que dé lugar el presente concurso público se adjudicará a un solo oferente por la totalidad del objeto convocado.

Se admitirá la presentación de consorcios o asociaciones constituidos o a constituirse con una carta de intención y se designará un procurador común entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos. Frente al GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES todos los integrantes del consorcio o asociación o compromiso de este serán solidariamente responsables. En caso de ser adjudicado, el consorcio o asociación, o compromiso de este, deberá constituirse mediante escritura pública, y sus integrantes de ser extranjeros, estar domiciliados en el Ecuador previo a la firma del contrato.

### 3.4. Presentación y apertura de ofertas

Las ofertas se presentarán en UN (1) SOBRE, debidamente sellado y membretado, en la Secretaría de la Comisión Técnica ubicadas en las instalaciones de la secretaria general del GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES, en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso. El Sobre contendrá la Oferta Técnica y la Oferta Económica.

No se exigirá que la documentación presentada por los oferentes sea notariada ni apostillada; sin embargo, el GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la documentación presentada en la oferta que resultare adjudicada.

Una hora más tarde de finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, se procederá a la apertura de los sobres de las ofertas recibidas. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en el lugar, día y hora fijados en la convocatoria.

De la apertura, en la que podrán estar presentes los oferentes que lo deseen, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica, la cual deberá contener:

- a) Nombre de los oferentes;
- b) Porcentaje de participación para el Oferente;
- c) Número de hojas de cada oferta;

Para la presentación de ofertas existirán dos etapas claramente diferenciadas:

1. Etapa de Habilitación, que consiste en la presentación y análisis de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los pliegos. El proceso de evaluación será





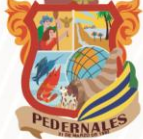
del tipo “cumple – no cumple”; para los requisitos del oferente y los requisitos de la oferta. Siendo causal suficiente de rechazo de ofertas el no cumplir requisitos mínimos.

2. Etapa de Evaluación, que consiste en la calificación mediante asignación de puntaje a las ofertas técnicas presentadas, luego de lo cual solo se procederá a la evaluación de las ofertas económicas que correspondan a las ofertas técnicas habilitadas y la determinación de la más conveniente, según lo indicado en el presente documento.

### 3.5. Inhabilidades

No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, las personas que incurran en las siguientes inhabilidades:

- Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil, o en las inhabilidades generales y especiales, previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 250, 251 y 252 de su Reglamento General;
- El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros y secretarios de Estado, el Director General o la Directora y demás funcionarios del Servicio Nacional de Contratación Pública, los legisladores, los presidentes o representantes legales de las Entidades Contratantes previstas en la Ley, los prefectos y alcaldes; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral;
- Los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que, por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada;
- Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren;
- Los deudores morosos del Estado o sus instituciones;
- No podrán participar en el Concurso como Oferentes quienes estén impedidos de habilitarse como proveedores del Estado en el Registro Único de Proveedores (RUP), de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable;
- Los consejeros provinciales, los concejales municipales y los vocales de las juntas parroquiales, en su respectiva jurisdicción;
- Los miembros de directorios u organismos similares o de la Comisión Técnica de la entidad convocante, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- Los funcionarios, servidores o empleados que hayan intervenido en la etapa precontractual o contractual y que con su acción u omisión pudieren resultar favorecidos, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como las personas jurídicas de derecho privado o



sociedades de hecho en las que los indicados funcionarios, servidores o empleados, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad tengan participación, aún en el caso de que los referidos funcionarios, servidores o empleados hubieren renunciado a sus funciones; y,

- Los que de manera directa hayan estado vinculados con la elaboración, revisión o aprobación de los pliegos, relacionados con el contrato a celebrarse.

Si se comprobare la intervención de un oferente inhábil, éste quedará eliminado del respectivo proceso precontractual, sin derecho a reclamo alguno.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **3.6. Modelos obligatorios de pliegos**

El oferente, de forma obligatoria, presentará su oferta de acuerdo con las estipulaciones y formatos contenidos en el presente pliego de condiciones.

### **3.7. Obligaciones del Oferente**

Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los Pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

### **3.8. Preguntas, Respuestas y Aclaraciones**

Todo interesado en presentar propuestas en el procedimiento tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitar a la Comisión Técnica o a la máxima autoridad o su delegado según corresponda, a través del correo electrónico [oscar.arcentales@pedernales.gob.ec](mailto:oscar.arcentales@pedernales.gob.ec) la respuesta a su inquietud o consulta. La entidad responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias a través de correo electrónico o su portal web institucional, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

### **3.9. Modificación de los Pliegos**

La Comisión Técnica o la máxima autoridad del GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES o su delegado según corresponda, podrá emitir aclaraciones o modificaciones de los pliegos, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato, modificaciones que deberán ser publicadas en el portal web institucional [www.pedernales.gob.ec](http://www.pedernales.gob.ec), hasta el término máximo establecido para responder preguntas o realizar aclaraciones que conste en el cronograma del proceso.

Asimismo, la Comisión Técnica o la máxima autoridad del GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES o su delegado, podrá modificar el cronograma con la motivación respectiva en cualquier etapa del proceso; el cambio será notificado vía correo





electrónico o a través del portal web institucional.

### 3.10. Convalidación de errores

Si se presentaren errores u omisiones que puedan ser convalidadas por el oferente sin alterar ni modificar su oferta, los mismos podrán ser convalidados por el oferente en plazo fijado en el cronograma del proceso.

El GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES está obligado a analizar en profundidad cada una de las ofertas presentadas en la etapa de calificación, a fin de determinar todos los errores existentes en ellas, respecto de los cuales notificará vía correo electrónico en el plazo fijado en el cronograma del proceso, a cada uno de los oferentes, el requerimiento de convalidación respectivo. Los oferentes notificados podrán convalidar tales errores para efectos de ser calificados.

Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos.

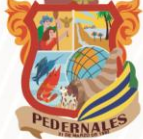
Adicionalmente, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta y que permitan subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica.

### 3.11. Causas de Rechazo

Luego de evaluados los documentos de las Ofertas, la Comisión Técnica rechazará una oferta por las siguientes causas:

- 1) Si no cumpliera con los requisitos exigidos en las condiciones generales y específicas, especificaciones técnicas y formularios de estos pliegos.
- 2) Si se hubiera entregado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- 3) Cuando las ofertas contengan errores sustanciales y/o evidentes, que no puedan ser convalidados. Los errores de forma deberán ser obligatoriamente notificados al oferente.
- 4) Si el contenido de los formularios presentados difiere del solicitado en los pliegos, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que se alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.
- 5) Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas cuando no puedan ser convalidadas.

Una oferta será descalificada o rechazada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información



presentada al GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES. El GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada en el procedimiento. La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta. En el caso de que el oferente sea una asociación o consorcio, ninguno de sus integrantes podrá presentar una oferta independiente de aquella presentada por la asociación o consorcio del que forma parte. No se aceptarán ofertas alternativas.

### **3.12. Adjudicación y Notificación**

La máxima autoridad del GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES o su delegado, con base en los resultados de la evaluación presentada por la comisión técnica, adjudicará el contrato a la oferta más conveniente conforme a los intereses de la ciudad y de acuerdo con lo requerido en el objeto de estos Pliegos de Condiciones, mediante resolución motivada.

La notificación de la adjudicación se la realizará a través del portal web [www.pedernales.gob.ec](http://www.pedernales.gob.ec) y/o al correo del oferente que resultare adjudicado, con la respectiva resolución de adjudicación emitida por la máxima autoridad del GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES o su delegado.

### **3.13. Garantías**

En este Concurso Público se deberán presentar las siguientes garantías:

#### *A. Garantía de fiel cumplimiento de contrato*

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto correspondiente a la inversión inicial establecida en la oferta adjudicada. Esta garantía será otorgada y presentada por el oferente seleccionado previamente a la firma del contrato de delegación, con una vigencia de un año que deberá ser renovada durante la vigencia del contrato, desde la fecha de firma del contrato. Esta garantía será devuelta al contratista cuando se realice la entrega – recepción única del contrato suscrito entre las partes.

#### *B. Póliza contra todo riesgo*

En lo referente a la póliza contra todo riesgo el Delegado privado deberá contar durante todo momento, mientras se encuentre vigente el Contrato, con pólizas de seguros contra todo riesgo, incluyendo, pero sin limitar: robo, huelgas y paros, que ampare la totalidad de los dispositivos tecnológicos, redes e infraestructura afectada al servicio público. El valor asegurado deberá ser el de reposición como nuevos, sin ajustes, por parte de la aseguradora, a satisfacción del GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES.

#### *C. Póliza de responsabilidad civil*

La póliza debe incluir además la responsabilidad civil aplicable para estos casos, que se define por la suma de US\$ 50,000.00 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para cubrir daños a terceros (en su persona o bienes), en caso de





accidentes, negligencias o mala ejecución de los trabajos contratados por parte del Delegado Privado, siempre y cuando dichos daños sean consecuencia directa de su gestión, demandas contractuales y extracontractuales que deriven en resoluciones y sentencias en contra del GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES y deberán mantenerla vigente por todo el plazo del Contrato.

El Delegado Privado deberá justificar que cuenta con una póliza que cubra responsabilidad civil contra daños a terceros y/o usuarios y sus bienes para garantizar a quienes puedan resultar perjudicados en el desarrollo de la actividad concesionada. Queda claramente entendido que la obtención y vigencia de este seguro no relevará en forma alguna al Delegado Privado de la responsabilidad directa que le corresponde siempre por siniestros cuyos montos sean superiores al seguro contratado; así como responderá aun en el caso de que la aseguradora no pague la indemnización contratada por cualquier motivo que alegare.

Las pólizas contra todo riesgo y de responsabilidad civil no constituyen garantías contractuales.

#### D. *Garantía técnica*

El adjudicatario previo a la suscripción del contrato deberá presentar garantía técnica de los dispositivos tecnológicos contemplados en el contrato, emitida por el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente durante todo el plazo del contrato.

En caso de no presentar esta garantía, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el numeral 3.13.1 de este documento, por el valor total de los dispositivos tecnológicos a implementarse.

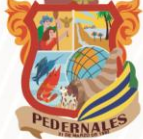
#### **3.13.1. Formas de garantías**

Las mencionadas garantías podrán ser emitidas en cualquiera de las siguientes formas. Únicamente se aceptarán garantías emitidas por entidades debidamente registradas y autorizadas por la Superintendencia competente.

1. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos;
2. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país;

#### **3.13.2. Devolución de garantías**

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será anual y se renovará automáticamente a su vencimiento por periodos sucesivos, hasta el término del contrato de Delegación. Si se estableciere un plazo adicional, deberá preverse la renovación automática de la misma por periodos sucesivos hasta la finalización de dichos plazos adicionales, pudiendo ser cancelada anticipadamente sólo por decisión de la máxima autoridad del GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES. La falta de renovación periódica de esta garantía constituirá causal para la terminación anticipada del contrato.



La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el Delegado Privado no dé cumplimiento a las obligaciones esenciales del contrato debidamente determinadas por autoridad competente.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá contra la suscripción del acta de finiquito que deberá firmarse al término del contrato bajo las condiciones establecidas en el mismo.

### **3.14. Cancelación del Procedimiento**

En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES o su delegado podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **3.16. Declaratoria de Procedimiento Desierto**

La máxima autoridad GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública según corresponda.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución motivada. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.

### **3.17. Adjudicatario Fallido**

En caso de que el adjudicatario no celebre el contrato dentro del plazo establecido para tal efecto por causas que le sean imputables, la máxima autoridad GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES o su delegado, le declarará adjudicatario fallido con las consecuencias que determina la ley.

Así mismo, el GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso.

### **3.18. Proyecto Suscripción o Formalización del Contrato**

Notificada la adjudicación, dentro de un término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la misma, el GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES suscribirá el contrato de Delegación. En caso de que el adjudicatario, lo solicite por escrito debidamente motivado, o trate de una asociación o consorcio, se concederá una prórroga de 15 días hábiles adicionales para la suscripción del contrato.

El Contrato de Delegación deberá ser protocolizado. Los costos notariales correrán a cargo del oferente adjudicado.





Para el evento de que los oferentes presenten reclamos relacionados con su oferta, éstos deberán ser presentados a la máxima autoridad durante los 3 días hábiles posteriores a la emisión del respectivo acto administrativo. La máxima autoridad resolverá de manera motivada sobre dichos reclamos en el término máximo de 7 días.

## SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS

### 4.1. Vigencia de la oferta

Las ofertas presentadas permanecerán validas durante 90 días calendario a contar desde la fecha de su presentación. El GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES podrá solicitar por escrito una extensión de la validez de la oferta por 90 días adicionales.

### 4.2. Ingresos del Contrato de Delegación

Las multas de las infracciones de tránsito deberán recaudarse o cancelarse en las oficinas del GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES o mediante convenio con entidades financieras autorizadas en el país, todos los ingresos del proyecto podrán ir a un FIDEICOMISO que administre la repartición de los ingresos, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el contrato correspondiente.

El Delegado Privado en su oferta debe especificar el porcentaje de participación de los ingresos brutos del cobro de las infracciones de tránsito, el porcentaje máximo que debe estar en la oferta es del 49% más IVA de los ingresos brutos del cobro de contravenciones de tránsito. En caso de que una oferta ofrezca un porcentaje mayor al indicado, será causal de descalificación de la oferta presentada.

### 4.3. Plazos de Ejecución

#### 4.3.1. Plazo para la Instalación de Equipos

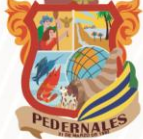
Es el plazo que se contará a partir de la suscripción del contrato hasta la culminación de las fases de implementación e instalación de los dispositivos y/o equipos, software y hardware para el control del tránsito, el cual no será mayor a un (1) año, sin perjuicio de que puedan ser instalados con anterioridad.

#### 4.3.2. Plazo para la Socialización

Previo a entrar en funcionamiento, se realizarán procesos de socialización con la ciudadanía de forma obligatoria por un período de veinte (20) días, a través de los medios comunicacionales (prensa) y campañas colectivas en el cantón Pedernales.

#### 4.3.3. Plazo para la Operación

El plazo del contrato será de DOCE (12) años, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones conforme lo establecido en el contrato, una vez cumplida la fase de instalación e Implementación, y de socialización.



#### 4.4. Método de Evaluación

De manera general, la evaluación de las ofertas se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si una oferta debe ser rechazada y cuál de ellas cumplen con los requisitos establecidos en los presentes Pliegos de Condiciones. Se revisará que las ofertas presentadas cumplan con los requisitos mínimos, evaluando tanto las credenciales del oferente como la oferta técnica y económica en función de los parámetros de calificación previstos en los pliegos, los que deberán ser objetivos.

#### 4.5. Obligaciones de las Partes

El Delegado Privado deberá realizar la implementación instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por medios electrónicos en el cantón Pedernales, y garantizar la durabilidad y continuidad del servicio propuesto durante toda la duración del contrato.

El Delegado Privado debe asegurar una correcta y legal ejecución del contrato en los términos establecidos. Deberá cumplir con la legislación ecuatoriana en la materia relacionada con la ejecución del contrato.

Los sueldos y salarios del personal del Delegado Privado se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El Delegado Privado deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.

Serán también de cuenta del Delegado Privado y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

El GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES se reserva el derecho de exigir al Delegado Privado la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de las contribuciones a la seguridad social. En caso de resultar un adjudicado y suscribirse el respectivo contrato, el GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES no podrá convocar a concurso con objeto de igual o similar naturaleza, hasta que culmine el plazo del Contrato de delegación objeto de esta convocatoria.

El incumplimiento, por parte Delegado Privado, en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será objeto de multa de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.





#### 4.6. Forma de presentar la oferta

La oferta deberá presentarse en forma física, en idioma español, foliada y numerada, en el lugar y hora determinada para el efecto en la convocatoria. El oferente deberá presentar UN SOBRE que deberá contener la oferta técnica y económica y deberá tener la siguiente carátula:

<b>CÓDIGO DEL PROCESO: GDP-GADMCP-001-2023</b>
<b>PROCESO DE SELECCIÓN DE UN GESTOR DE DERECHO PRIVADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL CANTÓN PEDERNALES</b>
Oferta Técnica y Económica Señor: Secretario de la Comisión Técnica del "GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES" Presente
Presentado Por: _____ Fecha: Email:

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

El secretario de la Comisión Técnica recibirá las ofertas, conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

#### 4.7. Análisis de Índices Financieros

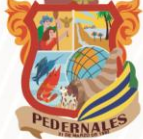
Los índices financieros para considerarse en el presente concurso son: Índice de Solvencia (mayor o igual a 1,4); e, Índice de Endeudamiento (menor a 1,0). Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente al año 2021 y/o 2022 los balances de los últimos 2 años presentados al órgano de control respectivo.

Para demostrar el patrimonio e índices financieros, el interesado deberá sustentar con la declaración al Servicio de Rentas Internas (SRI) del Impuesto a la Renta del año 2021 y/o 2022. No se podrá demostrar con declaraciones de años anteriores.

Para el caso de compromiso de asociación o consorcio, cada uno de los documentos arriba señalados podrán ser presentados de uno de los miembros del consorcio o la sumatoria de todos o varios de ellos.

Si alguno de los documentos señalados como requisitos mínimos obligatorios provienen del exterior, los mismos deberán estar en idioma castellano o debidamente traducido a éste.

Los estados financieros, cartas de referencias bancarias o cualquier otro documento de tipo económico deben estar expresado o transformado en Dólares de los Estados con firma de responsabilidad del representante legal.



Cabe indicar que, si el proponente no acredita los requisitos mínimos, la propuesta no será evaluada y por lo tanto será rechazada.

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

Índice	Indicador solicitado	Observaciones
Solvencia*	$\geq 1.4$	
Endeudamiento*	$\leq 1.0$	
Patrimonio	$\geq \$ 1'000.000$	

**\* El patrimonio a justificarse, debe ser igual o mayor a USD \$1'000.000,00 (Un millón de Dólares de Los Estados Unidos de América con 00/100).**

En el caso que los índices financieros se justifiquen a través de una persona natural o jurídica extranjeras, deberá presentarse la declaración del impuesto a la renta correspondiente al 2021 y/o 2022, o su equivalente del país de origen; y, de resultar tal oferta adjudicada, el GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES podrá solicitar que los documentos indicados se los presente debidamente apostillados.

#### 4.8. Verificación de las ofertas

Se establecen de manera general para ello dos etapas: la primera, bajo metodología "Cumple / No Cumple", en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas (integridad de la oferta), y la verificación del cumplimiento de capacidades mínimas; y la segunda, en la que se evaluarán, mediante parámetros cuantitativos o valorados, las mayores capacidades de entre los oferentes que habiendo cumplido la etapa anterior se encuentren aptos para esta calificación.

##### 4.8.1. Primera etapa

#### a) Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple"

Se revisará que la oferta haya incorporado todos los formularios y documentación definidos en los Pliegos, conforme el siguiente detalle:

I Formulario de la Oferta:

- Presentación y Compromiso;
- Datos Generales del Oferente;
- Nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios de personas jurídicas, consorcios o compromisos de consorcio oferentes;
- Situación financiera;
- Equipos y plataforma asignados al proyecto;
- Experiencia del oferente; y
- Personal técnico mínimo requerido;





II Formulario de compromiso

- Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente)

III Otros documentos:

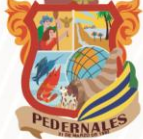
- Copia de la cédula de ciudadanía en caso de ser persona natural; copia de la escritura de constitución en caso de ser persona jurídica; y de ser persona jurídica extranjera su equivalente en el país de origen;
- En caso que el oferente sea un consorcio, promesa de consorcio u otro mecanismo de asociación permitida por el régimen jurídico, deberá explicarse la modalidad de asociación y la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y la descripción de la capacidad financiera del socio/s o integrante/s que justifique lo requerido en estos pliegos;
- Registro Único de Contribuyentes (RUC), en caso de ser extranjero su equivalente en el país de origen;
- Cronograma de instalación;
- Plan de mantenimiento preventivo y correctivo.

IV Oferta Económica

- La propuesta económica

Cuadro de Verificación de cumplimiento de integridad de la oferta.

FORMULARIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Presentación y Compromiso;			
Datos Generales del Oferente;			
Nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios de personas jurídicas oferentes;			
Situación financiera;			
Equipos y plataforma asignados al proyecto;			
Experiencia del oferente;			
Personal técnico mínimo requerido;			
Compromiso del Personal Técnico;			
Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente)			
Formulario oferta económica y plazo ofertado			



#### 4.8.1. Procedimiento para calificar la oferta económica

La oferta económica se calificará determinando SI CUMPLE / NO CUMPLE, siendo que las ofertas que condicionen su participación económica fuera de lo que establecen los pliegos o su participación supere el 49% más IVA en favor del Delegado Privado, será automáticamente descalificada.

#### 4.8.2. Experiencia del Oferente

##### 4.8.2.1. Experiencia general

Los oferentes de manera directa o a través de uno de sus miembros, en el caso de presentarse bajo la figura de asociación o consorcio, deberán contar con una experiencia general dentro de los últimos cinco (5) años en al menos 1 (UN) contrato en la instalación y operación de sistemas de tecnología. Los contratos serán considerados, siempre que su inversión inicial supere el monto de Un (1) Millón de Dólares de los Estados Unidos de América; y, con un tiempo de operación ininterrumpido de al menos dos (2) años.

Cada certificación, contrato o acta entrega definitiva deberá venir en papel con membrete de la empresa, institución o entidad que suscribe dicho documento, y deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Empresa/ Institución / Entidad contratante
- Objeto del Contrato
- Con sus respectivas firmas
- Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato

El incumplimiento el monto mínimo requerido como experiencia general será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente. Para justificar lo aquí señalado podrán considerarse los contratos presentados en la experiencia específica.

##### 4.8.2.2. Experiencia específica

Los oferentes de manera directa o a través de uno de sus miembros en el caso de presentarse bajo la figura de asociación o consorcio, deberán contar con una experiencia específica dentro de los últimos cinco (5) años, en al menos (UN) contrato en ejecución y operación, dentro del territorio nacional, relacionados con la administración, operación, instalación y mantenimiento de dispositivos tecnológicos en sistemas de infracciones de tránsito, misma que deberá justificar con la presentación de certificaciones y/o contratos. Para la validación estos contratos el tiempo de ejecución y operación de manera ininterrumpida previo a la fecha de convocatoria del presente proceso deberá ser de al menos dos (2) años. Los documentos presentados podrán ser sujetos de verificación.

El incumplimiento de la condición de que los contratos que acrediten la experiencia específica se encuentren en ejecución y operación, así como el objeto de los mismos, será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente.

Lo mencionado deberá justificarse con la siguiente documentación, la cual estará sujeta a verificación por parte del GAD MUNICIPAL:





- Certificación emitida por la Entidad contratante o de la Asociación o Consorcio de la cual forma parte, donde se detalle objeto, monto y fechas de inicio de operación; esta deberá haber sido emitida dentro del último año previo a la fecha de presentación de la oferta; y;
- Copia del Contrato, a través del cual justifica la experiencia, y/o,
- Actas de entrega-recepción.

Los oferentes de manera directa o a través de uno de sus miembros en el caso de presentarse bajo la figura de asociación o consorcio, deberán proveer adicionalmente dentro de esta experiencia:

- Certificado de homologación vigente de dispositivos y equipos tecnológicos para detección de infracciones ofertados, emitido por la Agencia Nacional de Tránsito.

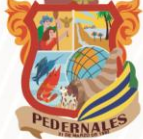
La no presentación de uno o varios de estos certificados será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente.

*\* En el caso que la experiencia se acredite a través de uno de sus miembros, en el caso de presentarse bajo la figura de asociación o consorcio, este deberá contar con una participación en el Consorcio o Asociación de al menos el quince por ciento (15%) del total de participaciones, situación que debe constar en una certificación emitida por el representante legal o procurador común del consorcio.*

#### 4.8.3. Personal Técnico

Los La experiencia válida de cada uno de los técnicos del proyecto se tomará en cuenta hasta la fecha de presentación de las ofertas.

CANTIDAD	PERSONAL TÉCNICO	PERFIL	EXPERIENCIA
1	JEFE OPERATIVO	INGENIERO EN ADMINISTRACION Y/O EN GESTIÓN DEL TRANSPORTE Y/O INGENIERO ELECTRÓNICO Y/O INGENIERO ELÉCTRICO	Profesional con mínimo TRES (3) años de experiencia desde la expedición de su título, que acredite haber participado en al menos uno (1) o más proyectos, de operación de sistemas de seguridad y vigilancia vial en el sector de tránsito y transporte, por al menos DOS años.
2	TÉCNICO SISTEMAS	INGENIERO EN SISTEMAS Y/O INGENIERO EN INFORMÁTICA Y/O TÉCNICO	Profesional con mínimo CINCO (5) años de experiencia desde la expedición de su título, que acredite haber



		SUPERIOR EN INFORMÁTICA, O AFINES	participado en al menos uno (1) o más proyectos, de operación de sistemas de seguridad y vigilancia vial en el sector de tránsito y transporte, por al menos DOS años.
1	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	LIC. FINANZAS Y/O INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, O AFINES	Profesional con mínimo CINCO (5) años de experiencia desde la expedición de su título, que acredite haber participado en al menos uno (1) o más proyectos, de operación de sistemas de seguridad y vigilancia vial en el sector de tránsito y transporte, por al menos un año.

- La experiencia deberá ser demostrada documentadamente. En ningún caso se aceptarán certificaciones del mismo técnico. La Comisión Técnica podrá considerar otros documentos en los que se demuestre la experiencia del personal técnico.
- La no presentación de uno o más miembros del personal técnico exigido, será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente.
- La titulación requerida deberá ser justificada mediante la presentación de cualquier documento que acredite la misma.
- En caso de títulos expedidos en el exterior no requieren estar apostillados, sin perjuicio de que, en caso que la oferta resultare adjudicado EL GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES lo exija para su verificación.

#### 4.8.4. Segunda etapa

Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje.

Se empleará la metodología "Por puntaje" cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades en lo técnico o económico de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida.

##### a) Evaluación de la Oferta

La comisión técnica económica, si así creyere conveniente y salvo que no se cuente con los mecanismos de evaluación y sustanciación del procedimiento en la normativa interna, podrá subsidiariamente basarse en la normativa relacionada con la contratación pública nacional en lo no previsto dentro del presente proceso. La evaluación de las propuestas se realizará una vez que cumpla con los requisitos mínimos obligatorios, se procederá a su evaluación y calificación de acuerdo a los siguientes criterios:

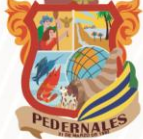
	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	PUNTOS
1	Oferta Económica	25





	<p>* La oferta económica se evaluará aplicando un criterio directamente proporcional; a mayor participación por parte de la entidad, mayor puntaje. Quien obtenga la mejor oferta económica será el acreedor de la totalidad del puntaje. La participación de GAD MUNICIPAL DE PEDERNALES no podrá ser menor al 51% del valor bruto de cada multa impuesta y efectivamente recaudada, Si la propuesta económica fija un porcentaje mayor al 49% más IVA de participación para el Delegado Privado, la puntuación será de 0 puntos.</p>	
2	<p><b>Plazo de la operación</b> Los Plazos de operación se evaluará aplicando un criterio inversamente proporcional; a menor plazo de operación, mayor puntaje. Quien obtenga el menor plazo será el acreedor de la totalidad del puntaje. *El plazo de la operación no podrá ser mayor a doce (12) años. Si la propuesta fija un plazo mayor a doce (12), la puntuación será de 0 puntos.</p>	15
3	<p><b>Experiencia General</b> No se otorgará puntaje a la experiencia general mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio. Para que la experiencia general presentada sea susceptible de calificación por puntaje, está deberá ser mayor a la establecida como requisito mínimo. Es decir, deberá obtener una experiencia en contratos como Gestor de Derecho Privado para la Implementación, Instalación y Operación de Sistema Tecnológico. Siempre que la inversión supere un (1) Millón de Dólares de los Estados Unidos de América, no podrá superar los dos (2) Millón de Dólares de los Estados Unidos de América. Se otorgará el máximo puntaje a la o las ofertas que presenten como experiencia general adicional el monto más alto.</p>	20
4	<p><b>Experiencia Específica</b> No se otorgará puntaje a la experiencia general mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio. Para que la experiencia general presentada sea susceptible de calificación por puntaje, está deberá ser mayor a la establecida como requisito mínimo. Es decir, deberá obtener una experiencia en contratos como Gestor de Derecho Privado relacionados con la administración, operación, instalación y mantenimiento de dispositivos tecnológicos en sistemas de infracciones de tránsito. Siempre que la inversión supere un (1) Millón de Dólares de los Estados Unidos de América, no podrá superar los dos (2) Millón de Dólares de los Estados Unidos de América. Se otorgará el máximo puntaje a la o las ofertas que presenten como experiencia general adicional el monto más alto.</p>	40
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

Parámetro	Valoración
-----------	------------



Experiencia general	20 puntos
Experiencia específica	40 puntos
Oferta económica	25 puntos
Plazo de la operación	15 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

#### b) Procedimiento para calificar el plazo de la operación

El plazo de la operación se deberá expresar en AÑOS (12 meses) (unidades y no fracciones) y se evaluará aplicando un criterio inversamente proporcional; a menor plazo de operación, mayor puntaje.

Se otorgará el puntaje máximo de **DOCE (12) PUNTOS** a la oferta que presente el menor plazo de operación. El puntaje para las demás ofertas se otorgará de manera directamente proporcional en relación a la oferta con el menor plazo de participación, es decir:

$$\text{Puntaje} = \frac{15\text{puntos} * \text{Po1}}{\text{Po2}}$$

Dónde:

- Po1: Menor plazo de operación ofertado para.
- Po2: Plazo de operación de la oferta analizada

#### 4.8.5. Evaluación Económica

##### Procedimiento para calificar la oferta económica

Se asignará un máximo de **VEINTE Y CINCO (25)** puntos a aquella/s ofertas que presenten el menor valor de participación porcentual, al resto de participantes se les





calificará como se detalla a continuación:

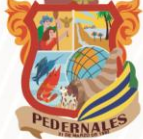
Porcentaje de participación	Puntaje
Menor porcentaje ofertado de participación para el Aliado Estratégico	VEINTE Y CINCO (25) puntos
Segundo Menor porcentaje ofertado de participación para el Aliado Estratégico	VEINTE Y CUATRO (24) puntos
Tercer Menor porcentaje ofertado de participación para el Aliado Estratégico	VEINTE Y TRES (23) puntos
Y así sucesivamente hasta llegar al mayor porcentaje ofertado de participación para el Aliado Estratégico.	

#### 4.4. Cronograma del procedimiento del concurso público

El que constará en el portal web [www.pedernales.gob.ec](http://www.pedernales.gob.ec) es el siguiente:

#### CRONOGRAMA GLOBAL PROCESO DE SELECCIÓN DE DELEGADO PRIVADO

Nro.	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	HORA
1.	Convocatoria (prensa nacional o local, y/o página web institucional)	Alcalde	11/01/2023	17:00
2	Preguntas y aclaraciones	Oferentes interesados	13/01/2023	17:00
3	Absolución de Preguntas y aclaraciones	Comisión Técnica	17/01/2023	17:00
4	Presentación de Ofertas	Oferentes interesados	19/01/2023	17:00
5	Apertura Pública de Ofertas	Comisión Técnica	20/01/2023	15:00
6	Solicitud convalidación de errores	Comisión Técnica	23/01/2023	11:00
7	Fecha límite para convalidar errores	Oferentes interesados	24/01/2023	11:00
8	Evaluación y Calificación de Ofertas	Comisión Técnica	25/01/2023	17:00
9	Informe de la Comisión Técnica	Comisión Técnica	25/01/2023	17:00
10	Fecha estimada de Adjudicación	Alcalde	30/01/2023	17:00



## SECCIÓN V. CONTENIDO DEL CONTRATO

El contrato que se derive de la presente convocatoria pública deberá contener al menos con las siguientes cláusulas:

- a) Antecedentes;
- b) Objeto;
- c) Derechos y Obligaciones de las partes.
- d) Plazo de vigencia del contrato;
- e) Garantías aplicables;
- f) Multas;
- g) Responsabilidad ante terceros;
- h) Resolución de controversias;
- i) Relaciones laborales;
- j) Causales de terminación;
- k) Casos de cesión de las obligaciones contractuales;
- l) Declaratoria de confidencialidad;
- m) Administrador del contrato;
- n) Modificaciones;
- o) Información de contacto para notificaciones;
- p) Legislación aplicable y jurisdicción;
- q) Indemnizaciones.
- r) Las demás estipulaciones que las partes consideren necesarias de acuerdo con la naturaleza del contrato.





